

PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN DEFINITIVA DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES EN RELACIÓN CON LA CONVOCATORIA DEL “PROYECTO ICEX VIVES” DE ICEX ESPAÑA EXPORTACIÓN E INVERSIONES, E.P.E., EN EL MARCO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN, TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA

D^a. Mar García Mendoza, Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives, Órgano Instructor del procedimiento, de conformidad con lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 12 de la *Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia,*

EXPONE

PRIMERO. - Que, el día 8 de agosto de 2022, se publicó en el B.O.E. núm. 189 la *“Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones del «Proyecto ICEX Vives» de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*, modificada por la *“Orden ICT/1193/2022, de 30 de noviembre, por la que se modifica la Orden ICT/771/2022, de 2 de agosto”* (en adelante, “las Bases Reguladoras”)

SEGUNDO. - Que, el día 17 de diciembre de 2022 se publicó en la página web de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. la *“Resolución de 15 de diciembre de 2022 de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E. por la que se convoca la concesión de subvenciones del “Proyecto ICEX Vives” de ICEX España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”* (en adelante, “la Convocatoria”), y en el B.O.E. núm. 302 el extracto de ésta.

TERCERO. - Que, con fecha 21 de febrero de 2023, el solicitante con DNI 51527739B, presentó su solicitud de ayuda a la citada Convocatoria.

CUARTO. - Que, tras la revisión de su solicitud, con fecha 3 de marzo de 2023 fue propuesto beneficiario en la *“Propuesta de resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”*.

QUINTO. - Que, una vez recibida su aceptación expresa como beneficiario, en virtud del artículo 14 de las Bases Reguladoras, el 9 de marzo de 2023 se emitió la *“Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria*



del “Proyecto ICEX Vives” de Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia”. El joven con DNI 51527739B, resultó beneficiario de la Convocatoria de ayudas, con un importe de ayuda concedido de 40.525,00 euros, para la realización de una práctica formativa en la empresa TECNICAS REUNIDAS SA (en adelante, “la empresa”) en Qatar.

SEXTO.- En virtud de lo establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, con el fin de mejorar el aprovechamiento de la práctica formativa en destino, la empresa ofreció un período de formación previa en una sede en España, de 90 días de duración.

Tal como se establece en el apartado octavo de la Convocatoria, la dotación aplicable concedida correspondió al prorrateo de la dotación fijada para España y que asciende a 25.000 €.

SÉPTIMO. - - Que, el día 13 de marzo de 2023, la empresa se comunicó con Ices España Exportación e Inversiones, E.P.E. a través de correo electrónico, indicando la necesidad de modificar la Formación previa en España, de 3 a 2 meses, es decir, de 90 a 60 días.

OCTAVO. - Que, el día 16 de marzo de 2023, el beneficiario presentó comunicación indicando su interés en modificar la formación previa en España de 90 a 60 días.

NOVENO. – Que, en consecuencia, se considera necesario modificar la resolución, a los efectos de un cambio en la dotación concedida debido al cambio en el tiempo de formación previa en España, en virtud de lo establecido en el artículo 64.1 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.3.l) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el apartado 3 del artículo 15 de las Bases Reguladoras establece la posibilidad de modificación de la Resolución de Concesión, estableciendo que “La persona titular- de la Presidencia de ICEX, sin perjuicio de las delegaciones que se encuentren vigentes en cada momento, podrá dictar mediante la oportuna resolución, la modificación de la resolución de concesión con un nuevo destino, dotación y/o empresa y entidad. En este caso, y tras la aceptación del beneficiario, se deberá firmar un nuevo compromiso entre las tres partes.”

DÉCIMO. – Que no se ha procedido aun a la firma del compromiso entre ICEX, la empresa y el beneficiario.

UNDÉCIMO. Que, este Órgano Instructor, tras analizar la solicitud presentada por el beneficiario, considera que la modificación en el tiempo de Formación previa en España de las prácticas dentro la empresa TECNICAS REUNIDAS SA ha sido por causas ajenas al mismo, y que no vulnera intereses de terceros, ni altera la naturaleza y objetivos de la subvención.





Financiado por
la Unión Europea
NextGenerationEU

Asimismo, este Órgano Instructor ha verificado que el beneficiario cumple con todos los requisitos establecidos en la Convocatoria y en las Bases Regulatoras.

Por lo expuesto,

PROPONE

ÚNICO.- Modificar la “Resolución definitiva de concesión de subvenciones en relación con la Convocatoria del “Proyecto ICEX Vives” de Icx España Exportación e Inversiones, E.P.E., en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia” de fecha 09 de marzo de 2023, solicitada por el beneficiario con DNI 51527739B,

La modificación de la resolución de concesión comprende la modificación de la dotación concedida para afrontar los gastos derivados de las prácticas proporcionadas por TECNICAS REUNIDAS, S.A por 12 meses de duración la cual quedará fijada en 42.250,00 €, por motivo de la modificación del periodo de prácticas en España establecido inicialmente por la empresa, sin que quede afectada el resto de la resolución.

El Órgano Instructor considera que esta modificación está prevista en el artículo 15 de las Bases Regulatoras, y no vulnera intereses de terceros, ni se altera la naturaleza u objetivos de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 64 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

D^a. Mar García Mendoza
Subdirectora de Coordinación del Proyecto ICEX Vives
Órgano Instructor del procedimiento

